| | |
|---|---|
| Fecha de diligenciamiento: | 18 de agosto de 2021 |
| Proceso: | Subdirección de Operaciones |
| Responsable del Proceso: | ALEJANDRO JARAMILLO ZABALA |
| Correo electrónico responsable del Proceso: | Alejandro.jaramillo@prosperidadsocial.gov.co |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** creado mediante el Decreto No. 4155 del 3 de noviembre de 2011, en el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 define: *"El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".*

Para alcanzar este propósito **PROSPERIDAD SOCIAL**, como cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, a través de su misión consistente en *"Diseñar, coordinar, e implementar políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social".*

Dicho esto, dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6 Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. (...)"*

En ese orden de ideas, dentro de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) que integran esta Subdirección, se cuenta con el Grupo Interno de Trabajo - Prestación de Servicios, dependencia que de conformidad con el literal b) del artículo 16 de la Resolución No. 1986 del 3 de noviembre de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios administrativos y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes. 2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. (...) 7. Atender y evaluar la pertinencia de las solicitudes de servicios administrativos realizadas por*

*las diferentes dependencias de la entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos y mejorar los niveles de respuesta con base en los lineamientos institucionales. (...) 9. Controlar el consumo de elementos de las dependencias de la Entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos con base en los lineamientos institucionales. (...)"*

En la actualidad **PROSPERIDAD SOCIAL** cuenta con treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad.

Ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar sus bienes y garantizar tanto a sus colaboradores como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad necesaria para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que se encuentre registrada y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumpla con todas las exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado, capacitado y suministrando medios tecnológicos que refuercen la correcta prestación del servicio.

Es deber del Estado, proteger a las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal, los bienes muebles e inmuebles en las sedes a nivel central y direcciones regionales, para el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL**, de los usuarios internos y externos.

Es de anotar que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad, ni personal de planta capacitado y con la experiencia que supla esta necesidad.

En razón a que este servicio es requerido de forma permanente, **PROSPERIDAD SOCIAL** gestionará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del cupo de las vigencias futuras, las cuales se enmarcan dentro de las prioridades establecidas en la circular externa No 02 del 31 de enero de 2012, suscrita por el Director General del Presupuesto Público Nacional y que está prevista dentro del marco de mediano plazo y lo contenido en la Ley 819 de 2003.

La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021*). Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 aclara que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a adquirir por parte de las entidades, son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Adquirir las Soluciones de Videovigilancia Ciudadana y de Videovigilancia para la Seguridad Privada de las Entidades Públicas (CCTV) con la instalación de todos los componentes es un servicio catalogado como de condiciones técnicas uniformes, por atender a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, razón por la cual se originó el acuerdo marco de precios CCE-283-AMP-2020, que, a partir el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023, se encuentra disponible a través de la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente".

El Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, tiene como objeto: "es establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos; y (iii) las condiciones para el pago de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos por parte de las Entidades Compradoras..

El mencionado acuerdo marco cuenta con el: (i) Soluciones de Videovigilancia Ciudadana; (ii) Soluciones de Videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas; y (iii) los Mantenimientos de ambas soluciones con cobertura a nivel nacional.

El servicio requerido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Una vez verificadas las condiciones se puede observar que el servicio ofrecido bajo el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020, conforme a las características y especificaciones técnicas, ***no resultan ser suficientes para poder cumplir con el objeto*** **de PROSPERIDAD SOCIAL** a lo largo de todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos observar que conforme al anexo de especificaciones técnicas, las regiones o coberturas de la prestación del servicio de Videovigilancia y sus mantenimientos en el cual se detallan las nueve (9) regiones de cobertura, dentro de las cuales están claramente definidas por ciudades principales y municipios de cobertura; sin embargo teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** atiende a la población vulnerable en sus treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado

en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad, *el servicio ofrecido a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020,:* un (1) Coordinador de operaciones ***no brinda cobertura para la prestación del servicio de vigilancia, por otro lado; PROSPERIDAD SOCIAL requiere de recurso humano a nivel central, un (1) supervisor recorredor nivel central, un (1) Operador de medios tecnológicos nivel central, veintisiete (27) vigilantes a nivel central y treinta y tres (33) vigilantes en direcciones regionales y CCTV con los medios tecnológicos, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, servicio que no se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020.***

Por lo dicho en líneas precedentes las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, *no satisfacen las necesidades del Prosperidad Social; razón por la cual el servicio de vigilancia* y seguridad privada con las especificaciones técnicas requeridas por Prosperidad Social se contratará agotando un proceso de selección por Licitación Pública.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL**.

## 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará a través de la modalidad de vigilancia fija de conformidad con el Articulo 6 del Decreto 356 de 1994, con medio humano con armas, sin armas y medios tecnológicos para la protección de los bienes muebles e inmuebles, de los colaboradores y demás personas que permanezcan en las diferentes sedes de Prosperidad Social en todo el territorio nacional. El servicio requerido se hará conforme a las siguientes especificaciones y requerimientos:

### 3.1. El servicio de vigilancia humana

Para este servicio, **PROSPERIDAD SOCIAL** lo describe de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION DE LOS PUESTOS |
|---|---|
| 1 | 12 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo. |
| 2 | 10 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo. |
| 3 | 10 horas con arma y con equipo de comunicación. -lunes a viernes sin festivo. |
| 4 | 24 horas con arma y con equipo de comunicación. -lunes a domingo. |
| 5 | 24 horas sin arma y con equipo de comunicación. -lunes a domingo. |

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, **se encuentran descritos en el Anexo No. 3 "Especificaciones Técnicas", adjunto.**

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico No. 3 "Especificaciones Técnicas",** para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

## 4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Las actividades a cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 92 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. |
| FAMILIA | 12 | Seguridad y Protección Personal |
| CLASE | 15 | Servicios de Guardias |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 92 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. |
| FAMILIA | 12 | Seguridad y Protección Personal |
| CLASE | 17 | Servicios de Sistema de Seguridad |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 10 | Armas ligeras y munición |
| CLASE | 15 | Armas de fuego |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 18 | Seguridad y protección personal |
| CLASE | 25 | Armas o dispositivos de seguridad personal |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 15 | Protección de orden público |
| CLASE | 16 | Equipos de seguridad y control |

## 5. OBLIGACIONES

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el **Anexo No. 3 -Especificaciones Técnicas -**

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

2. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. SENA. ICBF).

4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

9. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ella hubiere lugar.

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones si a ello hubiere lugar.

12. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta efectiva y eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del CONTRATISTA.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Garantizar que el personal que prestará el servicio será contratado de acuerdo con los perfiles solicitados y deben estar sujetos a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada, así mismo deberá poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia, guardia, monitoreo y custodia de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio de su función debe ser apto física y psicológicamente, debe contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender al público.
2. El personal contratado para realizar la presentación del servicio de vigilancia a nivel central y direcciones regionales debe:
   i. Atender a los visitantes, funcionarios, contratistas y público en general de cada una de las sedes de PROSPERIDAD SOCIAL.
   ii. Se debe abstener de realizar actividades diferentes a las contratadas.
   iii. Verificar y registrar en minutas el ingreso y egreso de equipos externos y solicitar autorización de la persona competente cuando funcionarios o contratistas saquen equipos propios de la entidad.
   iv. Efectuar recorridos por todos los espacios en las oficinas de las sedes que le correspondan.
   v. Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada sede de PROSPERIDAD SOCIAL, según sea el caso.
   vi. Cumplir los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede u oficina de la entidad.
   vii. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la entidad.
   viii. Informar inmediatamente a la empresa de vigilancia y a la central de monitoreo cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Obligaciones en SG-SST según decreto 1072 de 2015: Procurar el autocuidado integral de su salud.
   i. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal.
   ii. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa.

iii. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos laterales en su sitio de trabajo.
iv. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST.

4. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
5. Proveer en las instalaciones señaladas por PROSPERIDAD SOCIAL, el servicio de vigilancia con medio de comunicación en los casos que se requiera, durante 24 horas (3 turnos de 8 horas cada uno) todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos.
6. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios.
7. Garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo, en ningún caso los puestos deberán quedar vacíos.
8. Suministrar la información del personal de vigilancia en el que se certifique que estos poseen y portan credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo en el Nivel Básico, presentando las credenciales individuales de cada uno de los niveles cursados o, en su defecto, la certificación de pago de las credenciales, acompañado de constancia que certifique que se encuentran en trámite de expedición, según lo dispuesto en la resolución 02597 y 02598 del 11 de diciembre de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Controlar el ingreso a las sedes bajo su custodia de paquetes, equipos o cualquier otro material que ingrese y salga de las instalaciones para impedir el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas y materiales explosivos, entre otros.
10. Registrar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, herramientas, insumos o cualquier otro material en el libro de minutas que se maneja en las entradas y salidas de las sedes.
11. Reportar de inmediato la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL.
12. Comunicar por escrito cuando se presenta algún incidente por fuera del servicio contratado de forma inmediata al hecho.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
14. El personal de la empresa de vigilancia que presta el servicio de la entidad deberá ceñirse al Manual de Operaciones suministrado al inicio del contrato.
15. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia tenga excelente presentación personal y esté debidamente uniformado con lo requerido por la entidad (traje de gala). Para el horario nocturno la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo y es importante tener en cuenta el clima en el lugar donde se brindará el servicio.
16. Hacer las recomendaciones necesarias a la entidad para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
17. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sen asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro

natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

18. Contar con un coordinador del proyecto quien será el enlace entre el contratista y la entidad con quien se tratarán todos los temas referentes al objeto del contrato.
19. Contar con un supervisor recorredor a nivel central de manera exclusiva para el contrato que supervisora el servicio prestado en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y tendrá interacción directa con la central de monitoreo y los guardas y realizara las recomendaciones que mejoran el nivel de seguridad de cada sede.
20. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes vinculados a la empresa.
21. Instalar los servicios adicionales que requiera la entidad con cargo a los recursos del presente contrato. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio vigilancia específico este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior requerirá previa disponibilidad presupuestal, concepto favorable y autorización del supervisor y modificación al contrato *(en caso de que se requiera)*
22. Instalar los medios tecnológicos adicionales que se requieren con cargo a los recursos del presente contrato previo envío de la cotización correspondiente. Lo anterior requerirá previa disponibilidad presupuestal, concepto favorable y autorización del supervisor y modificación al contrato *(en caso de que se requiera)*
23. Vigilar, monitorear, custodiar y velar que todos los bienes que se encuentren dentro de las oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la entidad después de realizar las investigaciones pertinentes y escuchar los descargos de cada una de las partes involucradas.
24. Velar durante la jornada de trabajo por la vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
25. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, por lo que es necesario que la empresa cuente con un relevo de almuerzos y descansos por lo menos en la ciudad de Bogotá sin costo alguno para la entidad.
26. Atender inmediatamente la solicitud de cambio del personal de vigilancia, o supervisión, cuando el supervisor por parte de la entidad así lo requiera.
27. Instalar la central de monitoreo CCTV a nivel central en el lugar indicado por PROSPERIDAD SOCIAL una vez se adjudique el contrato con las características establecidas.
28. Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad, conforme a las necesidades de la Entidad y solicitudes que realice el supervisor; de acuerdo a la información suministrada por PROSPERIDAD SOCIAL a cada una de las sedes y direcciones regionales donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al supervisor del contrato.

29. Instalar en cada entrada principal de cada sede u oficina un cartel en acrílico de tamaño 30 cm x 20 cm, mínimo dos colores que informe al público en general que se está realizando monitoreo por medio de CCTV.
30. Instalar los medios tecnológicos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
31. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad, (noventa (90) días).
32. Conformar una base de datos para situaciones de emergencias con información de cuadrantes o estaciones de la Policía Nacional más cercanos a cada sede, supervisores regionales y bomberos.
33. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que deben obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada, bajo ningún motivo se habilitarán empresas que no tengan la documentación completa, de tal forma que no se aceptará documentación en trámite y/o vencida. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
34. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Ambiental.
35. El proponente deberá realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos y electrónicos con una periodicidad máxima cada 4 meses.
36. Hacer entrega y socializar un protocolo general de bioseguridad con fundamento en la Resolución 777 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y demás disposiciones que regulen la materia, el cual debe ser de obligatorio cumplimiento, con el ánimo de mitigar y reducir el contagio y propagación del COVID-19.
37. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia goce de buena salud y que mitiguen la propagación del virus Covid-19.
38. Hacer entrega al personal que prestará el servicio de los EPP como tapabocas, protector de ojos (gafas o careta), guantes desechables y los demás que sean necesarios de acuerdo con la actividad que desarrollen.
39. Realizar seguimiento y recomendaciones de adopción de medidas de autocuidado y lavado de manos, así como a los esquemas de vacunación.
40. Realizar limpieza y desinfección de los elementos que utilicen para prestación del servicio de vigilancia y que tengan contacto directo
41. Exigir y verificar que al ingreso y permanencia de cada una de las sedes el uso de EPP, tanto para servidores, visitantes y demás colaboradores.
42. Atender las recomendaciones emitidas por el gobierno nacional, territorial y distrital y del DPS frente al manejo y disposiciones acerca del Covid -19.

## 5.3. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL.
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Aplicar la normatividad vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos en cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
e. El contratista deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado, principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo deberán cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables.
f. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, el suelo, los cuerpos de agua ni contaminará los ambientes de trabajo en la entidad.
g. El contratista realizara la gestión de disposición final de tolos los elementos restantes, refacciones y demás elementos resultantes de la ejecución de sus labores dentro de las instalaciones de la entidad.
h. Aplicar la normatividad ambiental vigente que se derive del cumplimiento de las actividades del objeto contractual, en especial lo señalado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

2. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:
   a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL.
   b. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.
   c. Desarrollar actividades de Pausas activas con su personal a cargo.

### 5.4. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar el mecanismo de cobertura.
d. Designar el supervisor del contrato.

## 6. TIPO DE CONTRATO:

**PROSPERIDAD SOCIAL** celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2022.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El cumplimiento del objeto contractual se llevará a cabo en cada una de las sedes de **PROSPERIDAD SOCIAL** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS o QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Por lo tanto, una vez revisado el objeto del proceso, las circunstancias de la contratación y la cuantía de este, se estableció que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

## 10. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE,** incluido AIU e IVA.

| COMPONENTE | Valor Total Vigencia 2021 | Valor Total Vigencia 2022 | Valor Total Vigencia 2021-2022 |
|---|---|---|---|
| Medio humano con arma y sin arma para las sedes de Bogotá D.C. | 199.936.284 | 569.029.192 | **768.965.476** |
| Medio humano con arma y sin arma para las Sedes Regionales | 186.365.718 | 530.406.657 | **716.772.375** |
| Medios electrónicos y tecnológicos – Bogotá D.C. | 23.977.287 | 66.253.026 | **90.230.313** |
| Medios electrónicos y tecnológicos - Sedes Regionales | 62.948.630 | 173.936.959 | **236.885.589** |
| **VALOR TOTAL** | **473.227.919** | **1.339.625.834** | **1.812.853.753** |

Lo anterior, teniendo en cuenta la investigación de mercado "resultado análisis de costos", el cual dispuso:

En consideración a las necesidades y obligaciones legales para el proceso, así como en atención a las condiciones y especificaciones técnicas de la ficha técnica, para el proceso de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma,

sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **-PROSPERIDAD SOCIAL**, se adelanta un proceso de verificación de potencial oferta de los servicios requeridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la vigencia 2021 y 2022.

Desarrollando lo anteriormente expuesto, se realizó un análisis y definición de las condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad, y sobre ellas se realizó un análisis de la oferta y de la demanda, y un análisis de los riesgos previsibles.

Se solicitaron cotizaciones a ciento sesenta y nueve (169) proveedores que poseen la capacidad de prestar servicios bajo los códigos 92121504, 92121701, 46101500, 46182500 y 46151600 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas. Finalizado el término para presentarlas, se recibieron siete (7) cotizaciones con las cuales se realizaron los cálculos.

Se adjunta la **Investigación de Mercado y Análisis del Sector** que hace parte integral del presente Estudio Previo - del proceso que tiene por objeto: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**"

## 11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a **PROSPERIDAD SOCIAL** la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia c) Capacidad financiera d) Capacidad organizacional, e) otros documentos habilitantes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad y que son ponderables. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Licitación Pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"**Articulo 2.2.1.1.2.2. Ofrecimiento más favorable**. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de/ contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los* ***elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*** *(...)". (Negrilla fuera del texto)*

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores, los cuales se constituyen en habilitantes y no otorgarán puntaje:

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente adjuntará los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

### 12.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

**a) Carta de Presentación de la Oferta.**

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

**b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura.**

**1. Consorcio o Unión Temporal:** El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

**a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
**b)** En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
**c)** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
**d)** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**2. Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

**a)** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la oferta.
**b)** Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive de la presente invitación pública.
**c)** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**d)** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
**e)** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Seguro.
**f)** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del Contrato.
**g)** Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
**h)** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de la Oferta.
**i)** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

## c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.
**NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.**

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

**e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Las personas jurídicas, aportaran copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**f) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

**g) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.
Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.
El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

**h) Registro Único de Proponentes – RUP-**

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga a remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme al momento de la evaluación (***Circular*** **Externa Única de Colombia Compra Eficiente).**

**i) Consulta de antecedentes disciplinarios**

**PROSPERIDAD SOCIAL** durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

**j) Consulta de antecedentes fiscales**

**PROSPERIDAD SOCIAL** durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

**k) Consulta de antecedentes judiciales**

**PROSPERIDAD SOCIAL** durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

**l) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**

**PROSPERIDAD SOCIAL** durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

**m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia**

El proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**n) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** de la Invitación a Participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

## 12.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

### 12.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

**NOTA 1**: Los proponentes personas jurídicas, obligados a estar inscritos en el registro único de proponentes – RUP, que presenten oferta de manera individual, deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 ó, a 31-12-2020[1], siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

*Con relación* a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales y que estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento y podrán hacerlo con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 o a 31-12-2020, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.). No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2018 ó 2019 ó 2020). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2018, ó 31-12-2019 diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

**NOTA 2**: Para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021[2], el proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) deberá presentar la información financiera, e indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (años 2018, 2019 ó 2020) que se refleje en el registro único de proponentes – RUP de cada proponente.

Para tal fin se deberá manifestar y adjuntar certificación suscrita por el representante legal del respectivo proponente, de acuerdo con el modelo del **ANEXO No. 4 – MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas obligadas y no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la cual se registre y marque con una "X", por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2018, 2019 ó 2020) de la información financiera que aporta y autoriza será objeto de evaluación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales mínimo exigidos.

La NO presentación del **ANEXO No. 4 - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

---

[1] *Decreto 579 de 2021*

[2] *"...Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores,* ***teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****..."* (Negrilla y cursiva fuera de texto).

### 12.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas y cierre establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el **literal h)** del numeral **12.1.**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas jurídicas nacionales deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020.

   Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

   La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, con el cumplimiento de lo exigido en la precitada **NOTA 1**.

   Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

   La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 ó 31 de diciembre de 2019 ó 31 de diciembre de 2020 ó, con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **12.2.1.2.** del presente documento.

   Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

d. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

   Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

**12.2.1.2. INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).**

Los indicadores financieros se solicitan teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la duración, presupuesto y forma de pago. El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos de los literales a. al d., que siguen:

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **12.2.1.** y **12.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales **a.** al **d.,** que siguen:

**Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente *.**

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, igual o mayor a **TRES COMA CERO CERO (3,00) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

**NOTA 3**: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes

igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

**b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total *.**

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA CINCUENTA (0,50) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

**NOTA 4**: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

**c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*.**

Para dar cumplimiento al indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente debe tener un indicador igual o mayor a **SEIS COMA CERO CERO (6,00) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

**NOTA 5**: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la

utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

**d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.**

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo igual o mayor a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.**

El proponente (persona jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

### 12.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

#### 12.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **12.2.1.** y **12.2.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

## 12.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral **12.2.2.1.** se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (**e.** y **f.**) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales **e.** y **f.**, que siguen:

**a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.**

Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Patrimonio, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor a **CERO COMA QUINCE (0,15)**.

**NOTA 6**: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

**b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.**

Para dar cumplimiento al indicador de Rentabilidad de Activo, el proponente debe tener un indicador, igual o mayor a **CERO COMA DOCE (0,12)**.

**NOTA 7**: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i\right)}$$

* Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

**NOTA 8**: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP.

## 12.3 CAPACIDAD TÉCNICA

### 12.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, la ejecución de máximo tres (3) **contratos ejecutados** antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

**Clasificación RUP:**

Cada uno de los contratos ejecutados debe estar Clasificado en por lo menos dos (2) de los cinco (5) códigos exigidos, siendo obligatorio que por lo menos uno (1) este clasificado en el código: 921215 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.266 SMMLV).**

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 92 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. |
| FAMILIA | 12 | Seguridad y Protección Personal |
| CLASE | 15 | Servicios de Guardias |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 92 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. |
| FAMILIA | 12 | Seguridad y Protección Personal |
| CLASE | 17 | Servicios de Sistema de Seguridad |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 10 | Armas ligeras y munición |
| CLASE | 15 | Armas de fuego |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 18 | Seguridad y protección personal |
| CLASE | 25 | Armas o dispositivos de seguridad personal |

| | | |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 46 | Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad |
| FAMILIA | 15 | Protección de orden público |
| CLASE | 16 | Equipos de seguridad y control |

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, éste deberá acreditar la experiencia solicitada por medio de sus miembros, requisito que puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota: **Este requerimiento** puede ser cumplido con uno o con varios de los contratos presentados para acreditar la experiencia.

### 12.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) La experiencia será verificada por **PROSPERIDAD SOCIAL** con base en la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme, de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio.

b) Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, así como también deberán estar relacionados en el **ANEXO No. 5 "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE"** el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

c) Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios, y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso y los requisitos establecidos anteriormente, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de la experiencia habilitante requerida. **Por lo anterior, el proponente deberá además presentar las certificaciones de los contratos** que están reportados en el RUP. UNICAMENTE como complemento de la certificación el proponente presentará copia de los contratos, junto con el acta de liquidación, en los cuales **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda hacer la verificación o presentar cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida.

**EN CASO DE PRESENTARSE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE NO ESTÉN REPORTADOS COMO EXPERIENCIA EN EL RUP, ESTÁS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

d) Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución.

**Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

a) La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.

b) La experiencia para acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.

c) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Valor del contrato
- Lugar de ejecución
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono y Email del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural.

d) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

e) **PROSPERIDAD SOCIAL**, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad relacionados en el RUP.

f) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a diez (10) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**Nota 1:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida UNICAMENTE como complemento de la certificación.

**Nota 2:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, **PROSPERIDAD SOCIAL** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**Nota 3:** En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

**NOTA 4:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

h) Experiencia en SMLMV: La sumatoria de los contratos ejecutados que se presenten para acreditar la experiencia, debe ser igual o superior en SMLMV al ochenta (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso

### 12.3.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes requisitos deben ser acreditados con la presentación de la propuesta y permanecer vigentes durante la ejecución del contrato:

#### 12.3.3.1 INFRAESTRUCTURA- SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá contar como mínimo con cuatro (4) SEDES o SUCURSALES, de las cuales una (1) sede o sucursal debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y las otras tres (3) sedes o sucursales, deberán estar ubicadas en diferentes zonas del país, en una ciudad capital.

Para cada sede o sucursal se deberá adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verifique el registro del establecimiento ofrecido.

Así mismo, deberá aportar la Resolución vigente a la fecha de cierre, que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se autoriza la operación en cada sede o sucursal.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, **se encuentran descritos en el Anexo No. 3 "Especificaciones Técnicas", adjunto.**

El proponente (representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo Técnico No. 3 "Especificaciones Técnicas",** para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

### 12.3.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

### 12.3.3.4 LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, o en su defecto certificar que se encuentra en trámite de renovación y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.5 LISTADO VIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá adjuntar el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo o clase de armas.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.6 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

- Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación.

- Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa, a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación y certificación donde conste que presta la capacitación al proveedor, la certificación debe ser expedida máximo dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.7 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC 's), mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional o en la ciudad de Bogotá. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

No obstante, la Entidad admite la utilización de otros medios de comunicaciones bajo el sistema Trunking o Telefonía Móvil Celular. En este evento, el contratista deberá aportar el

contrato de servicios suscrito con el operador junto con la licencia de frecuencias radioeléctricas vigente del proveedor del servicio.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.8 TÍTULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO DE TIC, DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente deberá aportar el título habilitante convergente o registro de TIC, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente a la fecha de cierre del proceso. El servicio de monitoreo de alarmas debe ser prestado utilizando redes propias, de terceros o cualquier otro medio técnicamente adecuado. (Telefonía convencional, internet, GPRS). En caso de ser a través de terceros, debe acreditar los documentos que soportan la contratación del servicio y que facultan al proveedor para la prestación de este.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.9 RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá adjuntar la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada, donde se evidencie que la misma se encuentra actualmente en trámite.

Para el caso de proponentes plurales por lo menos uno (1) de los integrantes debe acreditar este requisito.

### 12.3.3.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada a SMMLV para el año 2021.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 SMMLV, la vigencia de la póliza será de un (1) año, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En las propuestas presentadas por proponentes plurales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

### 12.3.3.11 RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá adjuntar copia de la resolución vigente, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras a la empresa.

Para el caso de proponentes plurales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

### 12.3.3.12 RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA NACIONAL (RASCI)

El proponente deberá presentar con la propuesta, la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., y de las ciudades donde cuenta con las sedes ofrecidas en el numeral de infraestructura de sedes del presente documento, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de proponentes plurales al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, deberá cumplir con este requisito.

### 12.3.3.13 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contrato, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

## 13. EVALUACIÓN TECNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**PROSPERIDAD SOCIAL,** previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en éste documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta como factor de selección ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero y organizacional y otros requisitos y documentos habilitantes.

### 13.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

**Criterios y puntajes de evaluación:**

| CRITERIOS A CALIFICAR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| **A) Evaluación técnica** | **40** |
| **B) Evaluación económica** | **49** |
| **C)Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad** | **1** |
| **D)Apoyo a la industria nacional** | **10** |
| **TOTAL** | **100** |

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto porcentaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

## A) EVALUACIÓN TÉCNICA. (PUNTAJE MÁXIMO: 40 CUARENTA PUNTOS)

La evaluación técnica tendrá un valor máximo de **CUARENTA (40 PUNTOS),** que se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios a cada propuesta habilitada:

| | CRITERIOS DE PONDERACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| 1 | Capacitaciones especializadas en seguridad | 10 |
| 2 | Inclusión de Personal joven (entre 18 y 28 años) | 15 |
| 3 | Inclusión de madre o padre cabeza de familia | 15 |
| | **TOTAL** | **40** |

### 1. Capacitaciones especializadas en seguridad (10 puntos)

La entidad establece en las especificaciones técnicas que requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia acredite como mínimo capacitación en vigilancia y seguridad privada. En este sentido la entidad otorgara puntaje si el proponente, adicional a la capacitación mínima requerida, ofrece personal vigilante con capacitaciones en actividades relacionadas con: vigilancia en entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios, de la siguiente manera:

| Condición | Puntaje |
|---|---|
| Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 20 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios | 10 |
| Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 10 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios | 5 |

| | |
|---|---|
| Dentro del personal mínimo requerido, ofrece 5 vigilantes que tengan capacitación en actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios | 1 |
| No ofrece personal con las capacitaciones que tengan actividades relacionadas con: vigilancia entidades estatales y/o terrorismo y/o bombas y/o protección de dignatarios. | 0 |

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso deberá presentar la hoja de vida del personal junto con las certificaciones expedidas por escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el personal propuesto para la prestación de los servicios ha recibido dichas capacitaciones.

**2. Inclusión de personal joven entre 18 y 28 años (15 puntos)**

Teniendo en cuenta la Ley 1780 de 2016 *"Por medio de la cual se promueve e/ empleo y e/ emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso a/ mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, la entidad asignara puntaje, al proponente que ofrezca dentro del personal que prestará el servicio de vigilancia, personas cuya edad oscile entre los 18 y 28 años así:

| **Inclusión de personal joven (entre 18 y 28 años)** | **Puntaje** |
|---|---|
| 6 personas | 15 |
| 3 personas | 5 |
| No ofrece personal | 0 |

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso debe presentar la hoja de vida del personal y determinar cuáles de las personas que prestan el servicio de vigilancia, son las que se ofertaran para el factor de inclusión de personal joven. Esta verificación se realizará en conjunta con el supervisor designada par parte de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

**3. Inclusión de madre o padre cabeza de familia (15 puntos)**

Teniendo en cuenta la Ley 1232 de 2008, así como la equidad de género, la entidad asignará puntaje al proponente que ofrezca inclusión de mujeres u hombres cabeza de familia dentro de su personal que prestará el servicio en la Entidad, de la siguiente manera:

| **Madre o padre cabeza de familia** | **Puntaje** |
|---|---|
| 6 personas en condición de madre o padre cabeza de familia | 15 |
| 3 personas en condición de madre o padre cabeza de familia | 5 |
| No ofrece personal | 0 |

*Nota: El personal ofrecido para este factor debe ser diferente al personal ofrecido para el factor denominado "**INCLUSIÓN DE PERSONAL JOVEN (ENTRE 18 Y 28 AÑOS).***

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá presentar manifestación por escrito suscrita por el representante legal donde indique la cantidad de personal que ofrece y el cumplimiento del factor a evaluar, para la determinación del puntaje.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso deberá adjuntar a las hojas de vida del personal propuesto y declaración juramentada en la cual conste que el personal ofrecido cumple los requisitos establecidos en la normatividad para ostentar la calidad de cabeza de familia.

En cualquier caso, el proponente que resulte adjudicatario deberá priorizar al personal de vigilancia que sea madre o padre cabeza de familia en los turnos diurnos y con menor nivel de riesgo.

**B) EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA. (PUNTAJE MAXIMO: 49 CUARENTA Y NUEVE PUNTOS).**

El proponente, **SO PENA DE RECHAZO**, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, teniendo en cuenta que PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. **No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.**

Para lo anterior, la Entidad publicará:

El formato denominado "ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES", en Formato Excel que contiene los valores totales para cada servicio requerido, incluido IVA (cuando aplica), con el fin de que el proponente lo utilice como guía al momento de estructurar y presentar su oferta, diligenciando los valores ofrecidos en cada ítem y servicio, incluido IVA (cuando aplica), y con ello obtener el valor total de su oferta económica.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma electrónica del SECOP II, el valor total de la propuesta económica INCLUIDO IVA, cuando aplique (incluyendo la totalidad de los costos - fijos y ofertables). Así mismo, deberá diligenciar totalmente y adjuntar en la plataforma SECOP II, el **Anexo No.7 denominado - "ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES"**, dispuesto en los pliegos de condiciones para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del proponente. Para la elaboración de la oferta económica, en el Anexo No.7 se establecen los siguientes CUADROS:

- **CUADRO 1 – COSTOS FIJOS:** Corresponde al **COSTO DEL SERVICIO MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES.**

**Servicio fijo (medio humano) de vigilancia y seguridad privada:** Este valor está regulado conforme lo estipulado en el Decreto 1070 de 2015, que fija las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y, en su aplicación proporcional de acuerdo con las jornadas contratadas, al contenido de la Circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En este orden de ideas, con base en las cantidades y especificaciones detalladas en el **Anexo No. 3 -Especificaciones Técnicas-** que forma para integral del

Pliego de Condiciones, el valor del Servicio de vigilancia Medio Humano con arma y sin arma, para las dos vigencias (2021 y 2022) es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.485.737.851) incluido IVA y AIU.**

*Los valores correspondientes a **COSTOS FIJOS** son fijos e inmodificables, en virtud a la regulación que la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia tiene sobre los servicios con medio humano. En caso de modificación de los valores de COSTOS FIJOS,* ***la propuesta será rechazada.***

- **CUADROS 2 y 3 - COSTOS OFERTABLES:** Corresponde al **COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ (CUADRO 2) y "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES REGIONALES (CUADRO 3). Ítems 1 a 16 y 1 a 33, respectivamente, de las El puntaje máximo que obtendrá el proponente con la presentación del ANEXO No.7 corresponde a CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.**

**NOTAS**: So pena de rechazo, el proponente debe presentar el ANEXO No.7, junto con su oferta. En el diligenciamiento del ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

**1.** En el CUADRO 1 denominado "COSTO DEL SERVICIO MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA PARA LAS SEDES DE BOGOTÁ D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES", el "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO" para las vigencias 2021 (del 16 de octubre al 31 de diciembre) y 2022 (del 1 de enero al 31 de julio), así como el "VALOR TOTAL 2021-2022) corresponden a los COSTOS FIJOS y son valores fijos e inmodificables. En caso de que el proponente modifique alguno de los tres (3) VALORES: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Vigencia 2021, VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Vigencia 2022 y VALOR TOTAL 2021 - 2022 IVA INCLUIDO y/o, no los diligencie y/o, los diligencie incompletos y/o erróneos y/o incorrectos y/o en cero pesos ($0), incurrirá en causal de rechazo.

**2.** Los COSTOS OFERTABLES:"COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ (CUADRO 2) y "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES REGIONALES (CUADRO 3) corresponden, respectivamente, a los ítems 1 a 16 y 1 a 33 de las columnas MEDIOS TECNOLÓGICOS Y OTROS ELEMENTOS. Por lo tanto, ÚNICAMENTE deben registrarse los valores ofertados ANTES DE IVA en cada una de las celdas de la columna SUBTOTAL antes de IVA (resaltada en verde), resultado del valor aplicado en su oferta a la CANTIDAD de unidades, según se establece para cada ítem, los cuales no podrán superar los precios techo de referencia ANTES DE IVA, obtenidos como resultado de la investigación de mercado y análisis del sector, que forma parte integral del presente proceso. Si el proponente no diligencia algún ítem y/o, lo hace de manera incompleta y/o errónea y/o incorrecta y/o en cero pesos ($0) y/o registra algún ítem por encima de los precios de referencia ANTES DE IVA de la investigación de mercado, incurrirá en causal de rechazo.

**3.** Estos servicios se encuentran gravados con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del IVA aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), con las siguientes excepciones que aplican para:

**a).** La Regional Amazonas, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 223 de 1995 que establece: "Exclusión del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin

perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas. b) La prestación de servicios realizados en él territorio del Departamento del Amazonas".

**b).** La Regional San Andrés, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 que establece: "EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él; b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea; c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio; d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

**4.** El valor del total de la oferta económica INCLUIDO IVA (A + B), NO podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado INCLUIDO IVA, que corresponde hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE, incluido IVA. Lo anterior, so pena de rechazo de su oferta.

**5.** Cuando el proponente, en la plataforma Secop II no incluya o registre un valor diferente al "VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA (A + B)"" diligenciado en el ANEXO No.7 - OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, incurrirá en casual de rechazo.

**6.** El valor de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, y NO debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

**7.** Lo anterior no obsta para que PROSPERIDAD SOCIAL realice la revisión integral del ANEXO No.7 de OFERTA ECONÓMICA, y realice las correcciones aritméticas a que haya lugar. La propuesta será rechazada, cuando la Entidad realice corrección aritmética y el valor total corregido de la oferta económica incluido IVA, cuando aplique, supere el valor total del presupuesto oficial incluido IVA, cuando aplique.

**8.** El valor de la oferta económica debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

**9.** El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

El valor de la oferta económica ofertado por el proponente, deben contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Se aclara que la Entidad solo reconoce como impuestos el valor del IVA siempre y cuando aplique. Por lo anterior, todos los impuestos diferentes al IVA, tasas y contribuciones deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

El valor del contrato será por el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IVA – cuando aplique, del proponente que resulte adjudicatario, según el ANEXO No. 7 – OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES.

**Método de Evaluación de Oferta Económica: Media Aritmética Alta – MAA (Puntaje máximo total 49 PUNTOS).**

El puntaje máximo que obtendrá el proponente con la presentación del ANEXO No. 7 corresponde a CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el literal (B) "SUBTOTAL COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DE BOGOTA D.C. Y LAS DIRECCIONES REGIONALES IVA INCLUIDO" del Anexo No.7 – OFERTA ECONÓMICA - NIVEL CENTRAL BOGOTA D.C. Y SEDES REGIONALES, y se realizará con base en el resultado obtenido en la sumatoria del CUADRO 2 "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS SEDES DE BOGOTÁ IVA INCLUIDO y CUADRO 3 "COSTO DEL SERVICIO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES IVA INCLUIDO" de los COSTOS OFERTABLES que el proponente registre en la columna "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 2021-2022".

**Media aritmética alta (MAA).**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total IVA INCLUIDO de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas IVA INCLUIDO y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

A partir del valor de las ofertas habilitadas, se asignará máximo **CUARENTA (49) PUNTOS,** de acuerdo con el método de media aritmética alta:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$V_{max} = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{x} = Promedio\ aritmético\ de\ las\ ofertas\ válidas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [y] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [y] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$y = Puntaje\ máximo\ asignado\ para\ la\ evaluación$ (49 PUNTOS).
$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta en cada criterio, así como en la sumatoria, hasta el séptimo (7º.) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de que el resultado de ponderación sea negativo, el puntaje obtenido será de cero (0,00) puntos.

## C) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE MÁXIMO: UN (1) PUNTO.

En atención al Decreto 392 de 2018, Artículo 1, la entidad otorgará un punto (1) al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. **El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda**, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, **el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre** del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida, para la respectiva contratación.

**PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor del contrato, verificará que durante la ejecución del contrato el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a PROSPERIDAD SOCIAL el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; y PROSPERIDAD SOCIAL verificara la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

El citado Decreto establece: Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

## D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MÁXIMO: DIEZ (10) PUNTOS.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

**Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional**

| **Protección a la Industria Nacional** | **Puntaje Máximo** |
|---|---|
| Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad | 10 |
| Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional | 5 |
| Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad. | 0 |

Se tendrá como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes, o en el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, para personas jurídicas, o con la copia de la cedula de ciudadanía o de extranjería, o visa de residente, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional **en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes** y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tengan componente nacional, este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo administrativo ofertado. Si dentro del proceso de selección, respecto de este ítem en este criterio, el proponente cambia algún miembro del equipo administrativo, el puntaje será de cero puntos.

## 13.2. FACTORES DE DESEMPATE:

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**NOTA:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**NOTA 1:** Para efecto de acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá tener en cuenta el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 –*«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia»*– que establece que *«La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento,* ***deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».*** Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 –*«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones»*–, dispone que *«Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas,* ***se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente****, sin que puedan exigirse requisitos protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales»*. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.** Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[ ...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General

de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**NOTA 2:** Para el proponente persona jurídica, el factor de desempate aplica cuando en una misma persona jurídica **participen** mayoritariamente mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La participación de las mismas se debe demostrar con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos- tratándose de personas jurídicas - y para el proponente plural además se debe aportar el documento de constitución del proponente plural en la que se evidencie la participación de sus miembros.

**3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**NOTA:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y la declaración bajo gravedad de juramento del representante legal por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.donde conste que dicho personal fue contratado con por lo menos un año de anterioridad y que lo mantendrá por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**NOTA:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

**5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
**NOTA:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior o entidad pública competente, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el

representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**NOTA:** Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el cual se de cumplimiento a este requisito, acompañada de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique o por el representante legal de la persona o personas jurídica que acrediten el requisito dentro de la conformación de la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**NOTA:** Tener en cuenta los numerales anteriores para acreditar las condiciones exigidas, De igual manera se tendrá en cuenta el documento de constitución de la estructura plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido exclusivamente por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**NOTA:** La acreditación de Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**NOTA:** La acreditación de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se verificará en el RUP o con la certificación idónea emitida por autoridad pública competente.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**NOTA**: El oferente deberá demostrar este factor, con la presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2020, debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda. Si la oferta es presentada por un proponente plural, deberá acreditar los requisitos (a), (b) y (c) del numeral 10, en su orden, con la presentación de: El documento de conformación del proponente plural, el RUP de la Mypime, cooperativa o asociación mutual, para verificar que aporta el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y, el certificado de existencia y representación legal, en la que la Mypime, cooperativa o asociación mutual, demuestre que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**NOTA:** Este numeral 10 aplica, en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y **MENOR** al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un100% por Mypimes Nacionales.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
**NOTA:** Este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En este mismo documento se verificará la condición de Mipymes.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario
**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO**

**PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.**

## 13.3. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta riesgos económicos, sociales, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos, frente a los cuales se deberá plantear la asignación de riesgos correspondiente y la forma de mitigarlos. **ANEXO No. 6: MATRIZ DE RIESGOS.**

## 13.4. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **- PROSPERIDAD SOCIAL** - con Nit 900.039.533.- 8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

| Riesgo | % | Sobre valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Total del contrato | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales | 10% | | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 10% | | El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 300 SMMLV | | El plazo de ejecución del contrato |

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todos los mecanismos de cobertura de riesgos seleccionados debe figurar como beneficiario el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – "PROSPERIDAD SOCIAL ". El CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL los montos sufragados por este concepto.

De igual manera será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En todo caso, en cualquier evento de adición, suspensión o prórroga del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

## 13.5. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-12), se encuentra que la presente contratación está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza pacifico (Chile, Perú y México) | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | SI | SI | NO | SI |
| Chile | SI | SI | NO | SI |
| Corea | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega Suiza | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | SI | SI | NO | SI |
| México | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | SI | SI | NO | SI |

Así mismo, el proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

## 13.6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### 13.6.1 Identificación del contrato

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de Prestación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### 13.6.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de julio de 2022.

### 13.6.3 Valor del Contrato:

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE** incluido AIU e IVA, distribuidos así:

Para la vigencia 2021, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, según certificado de disponibilidad No. 20521 del 13 de agosto de 2021.

Para la vigencia 2022, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA, con cargo a la aprobación de vigencias futuras *(en trámite por parte de la subdirección de Operaciones, ante la Oficina Asesora Planeación de Prosperidad Social).*

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente adjudicatario.

### 13.6.4 Forma de Pago

**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. Así mismo, se deberá allegar certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.

### 13.6.4.1. Requisitos para el pago:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Presentación de Informe Técnico y Financiero, donde se describa la ejecución del contrato, de acuerdo a los servicios prestados.
5. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

**Nota 1:** Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 3:** Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

**Nota 4:** Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 5:** La forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para PROSPERIDAD SOCIAL en las vigencias 2021 y 2022.

### 13.6.4.2 IMPUESTOS

Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre Las Ventas -IVA-, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

NOTA 1: Los precios deben incluir el impuesto de valor agregado IVA, a excepción del servicio de mantenimiento para la Regional Amazonas de acuerdo el Artículo 270 de la Ley 223 de 1995: "Exclusión del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas. b) La prestación de servicios realizados en él territorio del Departamento del Amazonas".

NOTA 2: LEY 47 DE 1993. "ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él; b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea; c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio; d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

### 13.6.5 Rubro Presupuestal Afectado:

El valor del contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL:

Para la vigencia 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto de 2021, por la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA, rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Para la vigencia 2022, autorización cupo vigencia futura ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en trámite por parte de la Subdirección de Operaciones ante la Oficina Asesora Planeación de Prosperidad Social) por la suma **de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)**

## 13.7 DEDUCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

## 13.8 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos y en concordancia con la Resolución No. 00772 del 26 de abril de 2021 por la cual "Se adopta el Manual de Contratación de Prosperidad Social", la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13, del GIT Prestación de Servicios la Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

## 13.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL.

## 13.10 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El cumplimiento del objeto contractual se llevará a cabo en cada una de las sedes y Direcciones Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL ubicadas a nivel nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

**ALEJANDRO JARAMILLO ZABALA**
**Subdirector de Operaciones**

Elaborado por: Miguel Mauricio Pardo Caicedo. – Profesional Especializado.
Revisado por: Maria Alejandra Urbina Echeverry -Profesional Especializado
Victor Hugo Gonzalez Vargas – Coordinador GIT – Prestación de Servicios.
Alix Adriana Lozano R -Contratista Abogada Subdirección de Operaciones